

RESOLUCIÓN No.03

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 02-2023
Deudor: **FABER SANCHEZ TRIANA, C.C. 1.078.754.164**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Audiencia de Investigación de Paternidad de fecha 20 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, se ordenó a **FABER SANCHEZ TRIANA**, identificado (a) con C.C No **1.078.754.164**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$696.000)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$707.514)**.,

Que la mencionada Diligencia quedo notificada y ejecutoriada el 20 de agosto de 2022, según parte resolutive de la Diligencia de Investigación de paternidad proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila.

Que la Diligencia de Notificación, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del treinta y uno (31) de enero de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.02-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la Diligencia Audiencia de Investigación de Paternidad de fecha 20 de



agosto de 2022, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de contra de **FABER SANCHEZ TRIANA**, identificado (a) con C.C/Nit. No. **1.078.754.164**, por la suma de **SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$707.514)**., por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 31 de enero de 2023


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

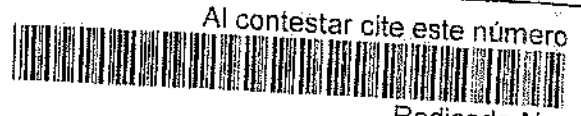
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar cite este número

Radicado No:

202347200000079361

Neiva-Huila., 2023-06-28

Señor:
FABER SANCHEZ TRIANA
CRA 2 NO. 4 - 20 BARRIO ANDAQUI
Acevedo - Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

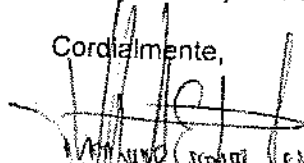
ASUNTO: Notificacion Mandamiento de Pago

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de Resolución No. 03 del 31 de enero de 2023, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA
Calle 21 No 1E-40
PBX. 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4.72 >>

Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Corrido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Refusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: **01 JUL 2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO R. D.

Nombre del distribuidor
Juan Andrés Suaza Ortiz
C.C. **1.003.675.752**

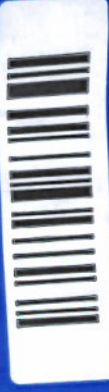
Nombre del distribuidor

Centro de distribución
ACEVEDO

Centro de distribución

Observaciones
**Alicia rojas informo casa de
7 piso color azul contador de
luz N-8894**

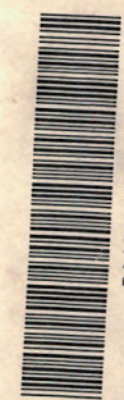
Observaciones



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío
 Código postal: 410010078
 Remite: RA431613812CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 16241825
 Fecha Pre-Admisión: 29/06/2023 08:35:42



RA431613812CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 PD Desconocido
 FV Fuerza Mayor
 CI C2
 NI N2
 FA
 AC
 EX

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fabian Andrés Suaza Ortiz
 C.C. 1.083.875.752
 Fecha de entrega: 2023
 Hora: 10:10
 Tel: 472
 Zdb: dshmmhbaaa

PO. NEIVA
 4015
 510

472
 4016
 070

Destinatario
 Nombre/Razón Social: FABER SANCHEZ TRIANA
 Dirección: CRA 2 4 20
 Ciudad: ACEVEDO_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 4018070
 Depto.: HUILA
 Código Operativo: 4018070
 Dice Contener: Alicia Rojas
 Informo casa de 7 Piso
 Contador de luz N. 8694
 Observaciones del cliente: Color azul
 Contador de luz N. 8694

Valores
 Peso Físico(gramos): 200
 Peso Volumétrico(gramos): 0
 Peso Facturado(gramos): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7,300
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7,300 CCP



401551040160788RA431613812CO

Principal Bogotá D.C. Calles 25 y 26 # 85 A 85 Sur / www.72.com.co / www.72.com.co / www.72.com.co / www.72.com.co
 El correo debe ser entregado en la oficina de destino. Para mayor información consulte el sitio web de la empresa. Para mayor información consulte el sitio web de la empresa. Para mayor información consulte el sitio web de la empresa.

